



Aprobado por Resolución N°7454 de 13 de noviembre de 1998
Emanada de la secretaria de Educación Nacional
Dirección Cra 99 N° 19-72 Tel: 4180549/2671834
Nit 860.506.429-9

Bogotá, D. C. Febrero de 2022

Resolución Rectoral N°02

La rectora del Colegio Santa Teresa de Jesús. En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional y dando cumplimiento a la resolución 2204 del 29 de octubre del 2021

Considerando:

Las facultades establecidas en La ley General 115 de educación de 1994 y el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector:

Que mediante Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021, la viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2022.

Que mediante Circular No. 30 del Ministerio de Educación nacional, señala además que “ Con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año escolar 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el periodo de pandemia por COVID 19, las secretarías de educación podrán solicitar y sustentar la modificación de su calendario académico para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional, sin que se afecten las cuarenta (40 semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores.”

Que teniendo en consideración que estos lineamientos definidos en la Circular 030 de 2021 del MEN guardan correspondencia con las consultas realizadas por esta secretaria de Educación sobre las posibles alternativas para la estabilización progresiva del calendario académico, se considera oportuno y necesario acoger la posibilidad planteada, en el sentido de incluir una semana adicional de desarrollo institucional para la vigencia 2022, sin que ello implique afectación a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes , ni a las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores, de manera que a inicio de año se puedan programar dos semanas de desarrollo institucional que permitan adelantar la valoración de aprendizajes conforme al proceso pedagógico....”.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el Calendario Académico y socializar los parámetros del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) para el año 2022 para el Colegio Santa Teresa de Jesús.

ARTÍCULO 2º. Periodos semestrales. Las semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: del 31 de enero al 10 de junio de 2022.

Segundo período semestral: del 5 de julio al 16 de noviembre de 2022.

Y se distribuirán en 4 periodos de acuerdo a las siguientes fechas:

- PRIMER PERIODO: **enero 31 – abril 1**
- SEGUNDO PERIODO: **abril 4 - junio 10**
- TERCER PERIODO: **Julio 5 - septiembre 2**
- CUARTO PERIODO: **septiembre 5 – noviembre 16**

ARTÍCULO 3º. Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- **SEMANA SANTA:** abril 11 – abril 15
- **VACACIONES:** junio 13 – julio 1
- **RECESO ESTUDIANTIL:** octubre 10 al 14 de octubre.

ARTÍCULO 4º. Sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE)

Teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290 del, el Colegio Santa Teresa de Jesús para efectos de valoración y promoción en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional se tendrá en cuenta:

A) ESCALA DE VALORACIÓN:

La valoración será NUMÉRICA, de 1 a 10 y para los informes de cada periodo se establecerán los siguientes indicadores que irán acompañados de los conceptos respectivos

- **SUPERIOR:** Si el estudiante alcanza entre el 91% y el 100% de los logros previstos.
- **ALTO:** Si el estudiante alcanza entre el 81% y el 90% de los logros previstos.
- **BÁSICO:** Si el estudiante alcanza entre el 70% y el 80% de los logros previstos.
- **BAJO:** Si el estudiante alcanza entre el 1% y el 69% de los logros previstos.

B) CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

1. El año escolar se va a dividir en 4 periodos académicos de igual duración y con un porcentaje de 25%
2. Al finalizar cada periodo se realizará el proceso de revaloración de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en las asignaturas.
3. La distribución de porcentaje de las notas será: Trabajo académico: 80%, Prueba Integral Objetiva: 15 % y Coevaluación: 5%.
4. Al finalizar el tiempo de los periodos académicos, cumplidas las respectivas actividades de revaloración, el comité de Evaluación y Promoción previo concepto del comité del nivel, define la aprobación o reprobación de la área en función del desarrollo de los desempeños esperados y las competencias del grado, propuestas desde el inicio del año, como aprendizaje de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
5. No será promovido el estudiante cuando:
 - Finalizado el cuarto período académico, los estudiantes de cualquier grado que no alcancen el 70% o más, del promedio anual, de la totalidad de logros en tres asignaturas o más incluida urbanidad.
 - Después de las actividades finales de NIVELACIÓN y superación de desempeños los estudiantes de cualquier grado que no alcancen más del 70% de la totalidad de logros en una o más asignaturas, incluida Urbanidad.
 - Haya obtenido valoración final Bajo en Matemáticas y Lengua Castellana, en dos grados consecutivos en el mismo nivel.
 - Haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Cf, artículo 33, 17 M.C

6. Los estudiantes de undécimo para ser promovidos y proclamados necesitan haber obtenido el 70% o más de los logros académicos y formativos en todas las asignaturas, al finalizar el calendario normal
- El Colegio se reserva el derecho de admitir para el grado siguiente a estudiantes que durante el año o en años anteriores hayan presentado un rendimiento académico bajo y/o comportamiento no acorde a los principios, preceptos y normas establecidos en el Colegio.
 - Para efectos de lo señalado en el numeral del presente artículo, se consideran ausencias justificadas las ocasionadas por participación en eventos académicos deportivos o artísticos, en representación del Colegio, el Distrito o la Nación; la incapacidad médica verificada por la EPS y calamidad familiar que cuentan con la autorización previa de la Rectora del Plantel.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C a los 22 días del mes de febrero de 2022



**Hna. María Amelia Luengas Herreño.
Rectora**